

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230003800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 9 de febrero de 2023, en el sentido de indicar, que:

A.- El nombre correcto y completo de la parte demandante es Banco de Bogotá, y no como se señalará en el auto objeto de corrección.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 13 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria